

## AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Miguel Ángel Andrés Llamas, con DNI 45307782J, en nombre propio y en representación de PODEMOS CASTILLA Y LEÓN, partido político que se encuentra inscrito en el Registro de Partidos Políticos con fecha 11 de marzo de 2014, en el folio 277 del Tomo VIII del libro de Inscripciones, con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presenta este escrito de QUEJA ante el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) con base en las siguientes:

### ALEGACIONES

#### **Primera.- Sobre la trama Eólica.**

Durante estos días se están celebrando, en la Audiencia Provincial de Valladolid, las sesiones del juicio oral de la trama Eólica, un grave caso de corrupción en el que, presuntamente, altos cargos del Gobierno de la Junta de Castilla y León (Partido Popular) y empresarios afines (incluida una empresa filial de Iberdrola) se repartían mordidas al autorizar parques eólicos. Estos cobros alcanzarían los 75 millones de euros y se habrían prolongado, al menos, durante 15 años. Las penas de la acusación ascienden a 138 años de prisión y 600 millones de euros en multa. La propia Junta de Castilla y León es responsable civil en este caso de corrupción. Parece haber consenso en que nos hallamos ante el mayor escándalo de corrupción en la historia de Castilla y León y uno de los más graves de la historia de España.

#### **Segunda.- Sobre el papel de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.**

La labor de comunicación del poder judicial se centraliza en las Oficinas de Comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia (en el caso que nos ocupa, en la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que también cuenta con una Oficina de Prensa en Valladolid), bajo la dirección de la Oficina de Comunicación del CGPJ, prevista en el artículo 620 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. En última instancia, el presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, a través de su oficina, marca los criterios a seguir en política de comunicación, existiendo a tal fin un Protocolo de Comunicación.

En dicho Protocolo, en su redacción de 2020 (pág. 8), se dispone lo siguiente: "Un asunto se considerará de interés cuando despierte la atención de los medios de

comunicación por las personas que intervienen, el objeto del proceso, la relevancia del hecho objeto del procedimiento, la relevancia jurídica de las resoluciones dictadas y/o las normas jurídicas aplicadas, la previa existencia de informaciones periodísticas sobre el mismo, incluso en su fase policial, o se considere que es de interés para la ciudadanía". Y añade: "En cuanto al interés motivado por las personas que intervienen en el procedimiento judicial, se considera personaje público o persona con notoriedad pública a aquel cuya conducta, imagen y/o opiniones estén sometidas al escrutinio de los ciudadanos, según la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional".

Además, el citado Protocolo concreta la atribución de los deberes informativos (pág. 31): "Tanto los presidentes de Salas de Tribunales Superiores de Justicia como los de las Audiencias Provinciales designarán a las personas que deben entregar a la Oficina de Comunicación las resoluciones dictadas así como los señalamientos de las vistas, que deberán llegar con una semana de antelación. Los presidentes indicarán a la Oficina de Comunicación con suficiente antelación el señalamiento de juicios que puedan conllevar una organización previa por su trascendencia pública".

### **Tercero.- Sobre el incumplimiento de los deberes informativos por parte de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.**

A pesar de la importancia objetiva de la trama Eólica, la información proporcionada por parte de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia (incluida su Oficina de Prensa ubicada en Valladolid) brilla por su ausencia. En fase de instrucción, en 2019, se emitieron apenas dos notas de prensa sobre cuestiones de naturaleza técnico-jurídica.

Sin embargo, esta Oficina no ha informado de la apertura del juicio oral ni del calendario de declaraciones en un asunto muy ligado al desempeño del Partido Popular al frente del Gobierno de la Junta de Castilla y León, lo que supone un claro incumplimiento de sus deberes informativos en un contexto en el que la ciudadanía duda de la neutralidad política del poder judicial. Esta pasividad informativa contribuye a vulnerar el derecho fundamental a la información que tiene la ciudadanía y sirve como coartada a muchos medios de comunicación para no informar adecuadamente de un grave caso de corrupción.

Por tanto, es necesario que la Oficina de Comunicación rectifique y proceda a informar sobre el juicio oral que se está celebrando en la Audiencia Provincial de Valladolid. Además, como ya ha sucedido en otras comunidades autónomas, un juicio de estas características debería ser emitido en *streaming* en el canal de Youtube del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Por lo expuesto,

**SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL:** Que tenga por presentado este escrito de queja y que, en el marco de sus funciones y competencias, acuerde requerir a la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para que esta informe adecuadamente del juicio oral de la llamada trama Eólica, que se está celebrando en la Audiencia Provincial de Valladolid, y, además, emita en directo, en su canal de Youtube, las sesiones de dicho juicio oral, al menos desde que comiencen a practicarse las pruebas periciales y las declaraciones de las personas acusadas.

En Valladolid, a 16 de octubre de 2025.

Fdo.

Miguel Ángel Andrés Llamas